

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

De una parte: **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, institución gubernamental establecida y creada mediante la Ley Núm. 49-00 de fecha 26 de julio del año 2000, RNC Núm. 401-05296-2, con su sede y domicilio social ubicado en la Ave. Jiménez Moya, Núm.71, Esq. Desiderio Arias, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el ministro, **LIC. RAFAEL JESÚS FÉLIZ GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 402-2497249-3, domiciliado y residentes en el Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente documento se denominará “**MINISTERIO DE LA JUVENTUD O LA PRIMERA PARTE**”.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), institución del Estado Dominicano, creada mediante de Decreto Núm. 820-82 del 25 de febrero y ratificada como universidad estatal mediante promulgación de la Ley Núm.236-14 del 16 de julio, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 404-00059-6, ubicada en la Ave. Universitaria Núm.100 de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, Republica Dominicana, representada por su Rectora Ing. **MARILYN YVONNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral Núm.023-0064073-3, domiciliada y residente en la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, quien en lo que sigue del presente documento se denominará “**UTECO O LA SEGUNDA PARTE**”.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que las políticas públicas sobre juventud son aquellas que se definen como el compromiso del Estado por impulsar líneas básicas de acción a favor de y con los y las jóvenes dominicanos, a través de las instituciones competentes de carácter público y privado en los distintos niveles nacional, en las áreas que se definen en los artículos siguientes.

CONSIDERANDO: Que a los fines de la presente Ley 49-00, el desarrollo integral de los y las jóvenes, es un conjunto de dimensiones biológicas, psicológicas, sociales y espirituales que articuladas coherentemente garantizan y potencializan la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes.

CONSIDERANDO: Que las políticas públicas de juventud sobre empleo establecen que todos los y las jóvenes dominicanos/as, tienen derechos a incorporarse en las distintas actividades y ramas productivas, así como tener acceso a empleos justos y estables que permitan su sustento y desarrollo, para lo cual el Estado velará, a fin de que no sean objeto de ninguna discriminación por su condición de jóvenes.

CONSIDERANDO: Que es función de **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD** establecer políticas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven, por tanto, es un compromiso de la institución, suscribir convenios con instituciones jurídicamente reconocidas que trabajan por el desarrollo integral de la juventud.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, en su rol de rector del sistema nacional de juventud, prioriza acuerdos que apoyen el desarrollo integral de la juventud, incluyendo su acceso a fuentes de estudios dignos.

CONSIDERANDO: Que **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)** tiene como visión Ser un modelo de universidad estatal reconocida por su excelencia académica, oferta formativa con énfasis en ciencia y tecnología, de perspectiva global y responsabilidad socio ambiental. Promotora de la investigación, innovación y de estrecha vinculación con el sector productivo y la sociedad.

CONSIDERANDO: Que LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTEKO) tiene como misión ser una Universidad formadora de profesionales íntegros y competentes mediante un modelo educativo innovador centrado en el aprendizaje, la investigación y la vinculación social. Que trabaja por el desarrollo científico, socioeconómico, cultural y la calidad de vida de la población dominicana a través de una eficiente gestión de sus recursos.

CONSIDERANDO: Que LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTEKO) tiene como objetivo procurar la formación integral de sus miembros, inculcando en ellos un sentido de responsabilidad, rigor científico, objetividad en todas las acciones, el valor de ética, la honestidad, la verdad, el amor al trabajo en equipo, el respeto al diálogo creador y un espíritu innovador y constructivo;

CONSIDERANDO: Qué es interés de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTEKO) realizar alianzas para la ejecución de proyectos que beneficien y aporten al desarrollo de la juventud de la provincia Sánchez Ramírez, la región y el país.

CONSIDERANDO: Que mediante este convenio EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTEKO), buscan la colaboración en beneficio de los y las jóvenes dominicanos /as.

CONSIDERANDO: Que el presente Acuerdo Interinstitucional entre EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTEKO), beneficiará a jóvenes cuyas edades comprenden entre los quince (15) y los Treinta y cinco (35) años.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio Interinstitucional, tanto EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD como LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTEKO), firman de forma libre y voluntaria.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO DE CONVENIO: EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTEKO) por medio del presente documento, se comprometen a apoyarse mutuamente en todo lo concerniente a impulsar y promover las acciones que vayan en auxilio de la población de la República Dominicana, con el objetivo de adentrarlos en el mundo de la educación promoviendo la forma de adquirir conocimientos que le sean útil en su vida diaria y para el desarrollo personal e integral de los mismos como personas útil a la sociedad, con el objetivo de promover e incentivar el desarrollo integral en la población juvenil a nivel general, a través del Programa Apoyo Educativo Juvenil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES. Mediante el presente Convenio, EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, se compromete asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, se compromete a colaborar mutuamente para en conjunto promover, incentivar e impulsar a través del Programa Apoyo Educativo Juvenil a la juventud dominicana, integrándolos al sistema educativo superior, para que en el futuro puedan insertarse con éxito al sistema socioeconómico nacional.
- b) EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, se compromete a otorgar y cubrir el cincuenta por ciento (50%) del costo de (matriculación, inscripción, reinscripción, y servicios estudiantiles) de las becas otorgadas anualmente dentro del programa de becas.
- c) EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, se compromete a becar estudiantes y remitirlos a LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTEKO), con el objetivo de que LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL

(UTECO) los admita previo al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) inscripción, reinscripción, y servicios estudiantiles de las becas otorgadas anualmente dentro del programa de becas del MINISTERIO DE LA JUVENTUD.

- d) EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD se compromete a apoyar las actividades que realice LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), previo consenso, a los fines de ofrecer toda la logística del MINISTERIO DE LA JUVENTUD incluyendo los miembros del voluntariado de este Ministerio.
- e) EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, se compromete a pagar en un plazo de 60 días posteriores a la recepción de la factura correspondiente por el Ministerio de la Juventud.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES. Mediante el presente Convenio, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), se compromete asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) se compromete a cubrir el cincuenta por ciento (50%) del costo de matriculación (Inscripción, reinscripción, matrícula, servicios estudiantiles) de las becas otorgadas anualmente dentro del programa de becas del MINISTERIO DE LA JUVENTUD.
- b) LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) se compromete a enviar original y en físico a la sede del MINISTERIO DE LA JUVENTUD la facturación de los estudiantes becados por EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, al final de cada periodo de bloques que seleccione los estudiantes, ya sea trimestral, cuatrimestral, semestral o de la forma que utilice la universidad.
- c) EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, se compromete a pagar en un plazo de 60 días posteriores a la recepción de la factura correspondiente por el Ministerio de la Juventud.
- d) LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), se compromete a facilitar el proceso de inscripción de los estudiantes becados del MINISTERIO DE LA JUVENTUD, que se encuentren dentro del listado de continuidad de becas que envía el Ministerio cada inicio de cuatrimestre académico.
- e) LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), se compromete a enviar a la sede del MINISTERIO DE LA JUVENTUD, las calificaciones de los estudiantes becados del Ministerio, con los datos del índice cuatrimestral e índice acumulado al finalizar cada cuatrimestre.
- f) LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), se compromete previa conversación con EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, a tener un trato preferencial en cuanto al uso de sus espacios e instalaciones y a las actividades que realice con el personal que el ministerio designe para participar en las actividades que la misma programe.
- g) Ambas entidades designarán una persona que fungirá como ENLACE, para dar seguimiento al presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. LAS PARTES acuerdan crear una comisión de seguimiento para velar por el desarrollo de este acuerdo, integrada en el caso de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), Dirección de Becas de la universidad y por EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, la Sección de Beca de ese Ministerio.

Párrafo I: La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las Partes, con la mayor brevedad posible, con la siguiente función:

Párrafo II: Revisar y aprobar los documentos en los que se detallan las actuaciones concretas que ejecutará cada parte en desarrollo de este Acuerdo. Fijar la periodicidad de actualización de los expedientes de los estudiantes becados así la ejecución de las actividades que resulten dentro de lo enmarcado en el presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

Párrafo: Se entenderá que, si alguna de las partes no manifiesta la intención de rescindir el presente convenio a la otra parte, este seguirá vigente hasta que cualquiera de ellas exprese a la otra Parte la intención de rescindirlo, debiendo hacerlo vía comunicación escrita con una antelación de noventa (90) días antes la fecha de la expiración del presente convenio.

ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES. Para la interpretación del presente Convenio Institucional, **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**, se remiten a sus cláusulas, y para lo no previsto en ellas se remiten al Derecho Común.

ARTÍCULO SEXTO: AUSENCIA DE RELACIÓN COMERCIAL. **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**, mutuamente convienen en que el presente Acuerdo no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida, de manera expresa, en el objetivo no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida de manera expresa en el objetivo y contenido del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NO SUBORDINACIÓN. **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**, reconocen no tener una relación de subordinación o dependencia con la otra, por no ser esta de tipo laboral, sino que actuarán en forma independiente y bajo exclusiva responsabilidad de lo pactado en el presente Convenio.

ARTÍCULO OCTAVO: NO SOLIDARIDAD. **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**, convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente convenio. No existirá régimen de solidaridad entre las partes firmantes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume debido al mismo.

ARTÍCULO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se pueda derivar de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular pudieran suscribir **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, previo acuerdo mutuo entre las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES**, envueltas en el presente convenio, no podrán divulgar ninguna información considerada confidencial relacionada con las operaciones realizadas entre las partes involucradas en este convenio sin su consentimiento previo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCION DE CONFLICTOS. LAS PARTES convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio.

Párrafo I: Para la interpretación de este LAS PARTES, se remiten a sus cláusulas, y para lo no previsto en ellas se remiten al derecho común.

Párrafo II: LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones señaladas en la introducción de este convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. LAS PARTES envueltas en este convenio, no serán responsables de cualquier incumplimiento del convenio si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada, o frustrada por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA TACITA. Para el caso de terminación del presente convenio, LAS PARTES, tomaran las medidas necesarias para garantizar la continuidad, hasta la conclusión de las acciones y proyectos que hayan sido iniciados o estén en curso.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, En el Distrito Nacional, República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Por EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD

Por UTECO

RAFAEL JESÚS FÉLIZ GARCÍA
Ministro de la Juventud


MARILYN YVONNE DÍAZ PÉREZ
Rectora

Yo, **DR. ROSELIO F. ESTEVEZ ROSARIO**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula: 2293, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **RAFAEL JESÚS FÉLIZ GARCÍA** y **MARILYN YVONNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privada, por lo que deben merecerme entero crédito. En el Distrito Nacional, República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

DR. ROSELIO F. ESTEVEZ ROSARIO
Abogado, Notario Público